

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 189 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DE SU IDENTIDAD.

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los titulares de los 84 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones promuevan acciones permanentes para la prevención, revitalización y difusión de las lenguas indígenas presentes en el Estado de Hidalgo, así como de sus expresiones culturales, conocimientos tradicionales, patrimonio material e inmaterial de los pueblos u comunidades indígenas, con pleno respeto a su libre determinación, autonomía, identidad cultural y formas de organización social.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los titulares de los 45 Ayuntamientos de los municipios con población indígena reconocida, (Acaxochitlán, Alfajayucan, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Calnali, Cardonal, Chapulhuacan, Chilcuautla, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, Metztitlán, Mixquiahuala, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Pachuca de Soto, Pacula, Progreso de Obregón, San Bartolo Tutotepec, San Felipe

Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tianguistengo, Tlanchinol, Tula, Tulancingo, Xochiatipan, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles y Zimapán), para que en ámbito de sus atribuciones y en el proceso de planeación del proyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2027, contemplen de manera preferente la programación de obras de infraestructura que fortalezcan la comunicación y conectividad de los pueblos y comunidades indígenas.

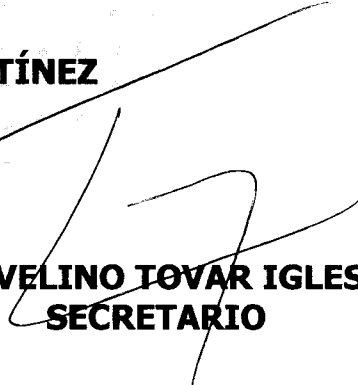
Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA



DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS
SECRETARIA



DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
SECRETARIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO – 189 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DE SU IDENTIDAD.

ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DE SU IDENTIDAD.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PRESENTES

A las diputadas **Yarabi González Martínez, Alma Rosa Elías Paso, Karla Perales Arrieta, Paloma Barragán Santos y Cynthia Citlali Delgado Mendoza**, integrantes de la Primera Comisión Permanente Para el Desarrollo Integral de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2026, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la **Diputada María Guadalupe Cruz Montañó** con el tema **"Propuesta de Acuerdo Económico, del Día Internacional de los Pueblos Indígenas"** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión para el Desarrollo Integral de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CDIP/035/2026
2. En su participación, la **Diputada María Guadalupe Cruz Montañó** promovente manifestó que:

Los pueblos indígenas son herederos de una gran diversidad lingüística y cultural, así como de costumbres y tradiciones ancestrales. A pesar de su diversidad, la mayoría de los pueblos indígenas comparten aspectos comunes importantes.

En la actualidad los pueblos indígenas se encuentran sin duda entre las poblaciones más vulnerables y perjudicadas del mundo. La comunidad internacional reconoce que se necesitan medidas especiales para proteger sus derechos, mantener sus culturas y sus formas de vida.

En su resolución 49/214, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo se celebrara el 9 de agosto de cada año.

Esta conmemoración es también una oportunidad para reflexionar sobre los retos que aún enfrentan millones de personas indígenas en el mundo y para reafirmar nuestro compromiso con la construcción de una sociedad más justa, incluyente y respetuosa de los derechos humanos.

Esta fecha no debe limitarse a un acto conmemorativo. Todavía existen comunidades que enfrentan condiciones de desigualdad, rezago social y barreras para acceder plenamente a la educación, la salud, la justicia, el empleo y otros derechos fundamentales.

Las comunidades indígenas constituyen un pilar fundamental de la riqueza cultural, lingüística e histórica de la Entidad, comunidades que han preservado durante generaciones su lengua, tradiciones, valores y su estrecha relación con la tierra.

Sin embargo, las lenguas indígenas enfrentan un proceso constante de desplazamiento derivado de factores sociales, económicos y culturales, entre ellos la discriminación, migración, urbanización, la pérdida de hablantes y la insuficiente transmisión intergeneracional. En muchos casos las niñas, niños y jóvenes dejan de aprender la lengua materna debido a las barreras sociales que aún persisten, lo que representa un riesgo para la continuidad de este patrimonio lingüístico.

Por lo que para la preservación de las lenguas indígenas no debe entenderse únicamente como una acción de carácter natural; constituye una política pública indispensable para garantizar derechos humanos, fortalecer la identidad de los pueblos indígenas y promover una sociedad basada en el respeto a la diversidad, la inclusión y la interculturalidad.

En el ámbito municipal, la planeación de la obra pública representa una de las herramientas más importantes para atender las necesidades de la población. En ese sentido, resulta indispensable que los ayuntamientos incorporen criterios de equidad territorial, justicia social e interculturalidad al momento de definir sus prioridades de inversión para el Ejercicio Fiscal 2027, privilegiando aquellas obras que contribuyan a disminuir el aislamiento de las comunidades indígenas con mayores índices de vulnerabilidad.

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de

Cultura del Gobierno Federal, para que, en el ámbito de sus funciones, promueva el fortalecimiento, la preservación y el desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional y así mismo, y acorde a su presupuesto, se fortalezcan e intensifiquen los Programas y Acciones de promoción de la cultura indígena en nuestra Entidad.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los titulares de los 84 Ayuntamientos de la Entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones promuevan acciones permanentes para la preservación, revitalización y difusión de las lenguas indígenas presentes en el Estado de Hidalgo, así como de sus expresiones culturales, conocimientos tradicionales y patrimonio material e inmaterial y fortalezcan las políticas orientadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, con pleno respeto a su libre determinación, autonomía, identidad cultural y formas de organización social.

TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los 31 Ayuntamientos de los Municipios con comunidades indígenas reconocidos en la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en el proceso de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública correspondiente al Ejercicio 2027, establezcan como prioridad la realización de obras de infraestructura que fortalezcan la comunicación y conectividad de las localidades y comunidades indígenas en situación de vulnerabilidad.

3. Se solicitó opinión técnica al Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado, encontrando la propuesta de Acuerdo Económico como viable con modificaciones, de manera puntual identificar a los ayuntamientos con población indígena.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que "El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto".

SEGUNDO. Que el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

A. *Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:*

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

B. *La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.*

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 5°, que:

[...]

El Estado y los municipios, a través de sus instituciones, determinarán las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

VI. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales;

CUARTO. Que la Ley de Derechos Lingüísticos del Estado de Hidalgo, en su artículo 5° establece que:

Es responsabilidad del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, reconocer, proteger y promover la preservación del conocimiento, desarrollo y uso de las lenguas indígenas. Así como de las lenguas indígenas que se encuentran en territorio hidalguense.

En ese sentido en su artículo 9 menciona que:

El Estado tendrá disponibles y difundirá a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.

QUINTO. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece su artículo 25:

...
Los Ayuntamientos asegurarán que las comunidades y pueblos indígenas, gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria para ello podrán coordinarse con la Federación o el Estado para ejecutar programas de ambos órdenes de gobierno, relativos a los rubros señalados en este artículo.

SEXTO. Que la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, en su artículo 4° reconoce la existencia y la composición del Catálogo de Pueblos y

Comunidades Indígenas del Estado de Hidalgo, el reconocimiento de 3 pueblos y la existencia de 1,188 comunidades en 45 municipios, siendo los siguientes:

Acaxochitlán, Alfajayucan, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Calnali, Cardonal, Chapulhuacan, Chilcuautla, Huasca de Ocampo, Huahutla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, Metztitlán, Mixquiahuala, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Pachuca de Soto, Pacula, Progreso de Obregón, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tianguistengo, Tlanchinol, Tula, Tulancingo, Xochiatipan, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles y Zimapán.

SÉPTIMO. Que el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en su artículo 28 establece que:

...
3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

En ese sentido se aprobó por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas, la cual contempla en su artículo 13, que, los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.
Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho.

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente para el Desarrollo Integral de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, somete a consideración del Pleno del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:

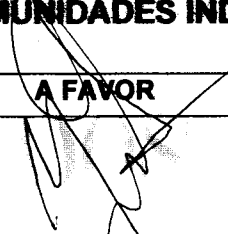
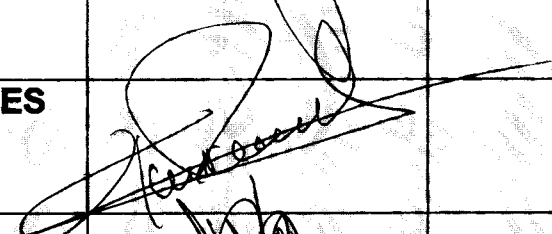
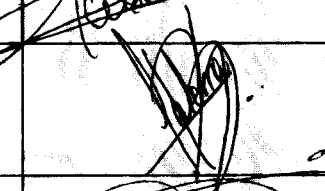
ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta respetuosamente a los titulares de los 84 Ayuntamientos de la Entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones promuevan acciones permanentes para la preservación, revitalización y difusión de las lenguas indígenas presentes en el Estado de Hidalgo, así como de sus expresiones culturales, conocimientos tradicionales, patrimonio material e inmaterial y fortalezcan las políticas orientadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, con pleno respeto a su libre determinación, autonomía, identidad cultural y formas de organización social.

SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 45 Ayuntamientos de los municipios con población indígena reconocida, enlistados en el considerando sexto, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en el proceso de planeación del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2027, contemplen de manera preferente la programación de obras de infraestructura que fortalezcan la comunicación y conectividad de los pueblos y comunidades indígenas.

Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO SECRETARIA			
DIP. KARLA PERALES ARRIETA SECRETARIA			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			
DIP CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DE SU IDENTIDAD.